Ley Nº 4071, que concede pensión del Estado a la señora doña Flor de María Henríquez Vda. Fiallo Cabral.— G. O. Nº 7816, del 26 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4071.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, por la suma de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora doña Flor de María Henríquez Vda. Fiallo Cabral, esposa que fué del Profesor Dr. Arístides Fiallo Cabral.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.— La presente ley deroga y sustituye la Nº 2256, del 14 de febrero de 1950.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4072, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato celebrado entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Ganadera Industrial Dominicana, C. por A.— G. O. Nº 7814, del 19 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4072.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato adicional de fecha 14 de febrero del año de 1955 intervenido entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., sobre arrendamiento del Matadero Industrial de Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato adicional suscrito el día 14 de febrero del año 1955 entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, representado por su Presidente, señor Marcos A. Gómez hijo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., representada por su Presidente, señor José Antonio Jiménez, por el cual se conviene en prorrogar por tres años más el Contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 19 de diciembre de 1949 relativo al arrendamiento del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo; el Consejo Administrativo del Distrito de

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4072, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato celebrado entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Ganadera Industrial Dominicana, C. por A.— G. O. Nº 7814, del 19 de marzo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4072.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato adicional de fecha 14 de febrero del año de 1955 intervenido entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., sobre arrendamiento del Matadero Industrial de Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato adicional suscrito el día 14 de febrero del año 1955 entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, representado por su Presidente, señor Marcos A. Gómez hijo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., representada por su Presidente, señor José Antonio Jiménez, por el cual se conviene en prorrogar por tres años más el Contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 19 de diciembre de 1949 relativo al arrendamiento del Matadero Industrial y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo; el Consejo Administrativo del Distrito de